

renta, libro ciento sesenta y ocho, folio noventa y siete, finca número doce mil cuatrocientos veintisiete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientos treinta y una mil (931.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28532

REAL DECRETO 2744/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña María Mercedes Maeso Molaguero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Mercedes Maeso Molaguero, con domicilio en calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, con una superficie de ciento doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número tres de la calle Valdecanillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos treinta y nueve, folio doscientos veintitrés, finca número doce mil trescientos cuarenta y cinco, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochocientas cincuenta y cinco mil (855.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28533

REAL DECRETO 2743/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña Vicenta Sanz Pascual ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Sanz Pascual, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, con una superficie de sesenta y dos metros setenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso bajo derecha de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella; y fondo, casa número ciento cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos diecisiete, finca número once mil quinientos sesenta y nueve, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas cincuenta y seis mil (456.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28534

REAL DECRETO 2746/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña Ana María Tortuero Martín ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Tortuero Martín, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, con una superficie de sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella, y fondo, casa número cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos catorce, finca número once mil quinientos sesenta y siete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y ocho mil (498.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.